Secretaria: Cali, 2 de septiembre de 2021. a Despacho señora Juez para que se sirva proveer sobre el presente proceso que fue desarchivado donde se solicita desglose por parte de la entidad demandante, en el cual se dictó sentencia que decretó el remate del bien hipotecado el 15 de diciembre de 2009 y posteriormente el 9 de diciembre de 2014 se decretó el desistimiento tácito.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 1998-00551-00

RECONOCER personería suficiente para actuar al abogado JULIO CESAR MUÑOZ VEIRA, portador de la tarjeta profesional No. 127047 del C. S. J en los términos y para los efectos del poder conferido por el representante legal de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA.

POR SECRETARIA contabilizar el arancel correspondiente para desarchivo.

PREVIA cancelación del arancel judicial correspondiente, ORDENAR el desglose de la escritura pública No. 5439 del 2 de diciembre de 1992 corrida ante la Notaria Doce del Circulo de Cali, titulo ejecutivo del presente proceso, con la siguiente nota: se dictó sentencia No. 122 que decretó el remate del bien hipotecado el 15 de diciembre de 2009 y posteriormente el 9 de diciembre de 2014 se decretó el desistimiento tácito, la obligación y garantía que la ampara no fue cancelada en el proceso con radicación 1998-00051-00.

NOTIFICAR esta decisión en Estados Electrónicos.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Cali